



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0260-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-023250**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 24 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N°0300-2025-DGA-UNJFSC, suscrito por el Director General de Administración, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC; y el Decreto de Rectorado N°003778-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0260-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de marzo de 2025

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, al Director General de Administración para la PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.**

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, menciona que: *“(...) en virtud de la referencia donde se aprueba el encargo económico en el marco de la Directiva N° 003-2019- UPyR/OPPeI, se ha observado lo siguiente:*

Dice:

Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, al Director General de Administración para la PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debe decir:

Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, al Mtro. Nergio Jhon Morales Capcha para realizar la publicación de las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas en el Portal de Gestión de Cliente – PGA del DIARIO OFICIAL EL PERUANO, por el monto total de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100 soles), realizándose el servicio desde el 25 al 31 de marzo de los corrientes, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(...) En esa línea y en el marco de Ley N° 27482 y Art. 07 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, donde precisa sobre los plazos para la publicación de las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas- DJIBR, se solicita a su despacho la modificación de la Resolución Rectoral N° 0242-2025-UNJFSC, teniendo en cuenta lo vertido en los párrafos precedentes a efectos de solicitar la ejecución de la resolución y otorgamiento del encargo económico. (...).”

Que, con Informe N°038-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y programación de Bienes y Servicios, menciona que: *“(...) en virtud del Informe INFORME N° 037-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, textualmente indica lo siguiente:*

DICE:

“(...) esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0260-2025-UNJFSC
Huacho, 26 de marzo de 2025

financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) **meta 23**, especifica de gasto 2.3.22.51. “

DEBE DECIR:

“(…) esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) **meta 22**, especifica de gasto 2.3.22.51. “

En ese sentido, hago de conocimiento que siendo un error involuntario consignado en el informe primigenio que motiva a la emisión de la RR N° 0242- 2025-UNJFSC, por lo que derivo para conocimiento y atención.

Que, siendo así, de conformidad a los considerandos que anteceden, la Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025, solicitan la rectificación de error material involuntario en lo que corresponde al séptimo considerando y artículo 1°, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Que, a su turno, el Jefe de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, con Informe N°037-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2025, manifiesta que: “(…) Ante lo expuesto, esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) meta 23 , especifica de gasto 2.3.22.51.(…)”.	Que, a su turno, el Jefe de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, con Informe N°037-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2025, manifiesta que: “(…) Ante lo expuesto, esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) meta 22 , especifica de gasto 2.3.22.51. (…)”.
Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, al Director General de Administración para la PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.	Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, <u>al Mtro. Nergio Jhon Morales Capcha para realizar la publicación de las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas en el Portal de Gestión de Cliente – PGA del DIARIO OFICIAL EL PERUANO, por el monto total de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100 soles), realizándose el servicio desde el 25 al 31 de marzo de los corrientes, de</u>



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0260-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de marzo de 2025

	<p><i>conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.</i></p>
--	--

Que, respecto a la rectificación de errores, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”*.

Que, en el artículo 14, numeral 14.1 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 212 a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutivo rectificando el error material incurrido.

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: *“Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”* concluye que: *“(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)”*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0260-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de marzo de 2025

establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°003778-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de marzo del 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: "Se deriva para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025, en lo que corresponde séptimo considerando y artículo 1°, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Que, a su turno, el Jefe de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, con Informe N°037-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2025, manifiesta que: "(...) Ante lo expuesto, esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) meta 23, especifica de gasto 2.3.22.51.(...)"</p>	<p>Que, a su turno, el Jefe de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, con Informe N°037-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2025, manifiesta que: "(...) Ante lo expuesto, esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) meta 22, especifica de gasto 2.3.22.51. (...)"</p>
<p>Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, al Director General de Administración para la PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.</p>	<p>Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, <u>al Mtro. Nergio Jhon Morales Capcha para realizar la publicación de las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas en el Portal de Gestión de Cliente – PGA del DIARIO OFICIAL EL PERUANO, por el monto total de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100 soles), realizándose el servicio desde el 25 al 31 de</u></p>



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0260-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de marzo de 2025

	marzo de los corrientes , de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
--	--

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-